

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Tauramena (Casanare), treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA

| RADICADO: | 854104089001 -2024-00011-00 |
|------------------------|--|
| ACCIONANTE: | LUDIVIA ESPERANZA GAITÁN DIAZ |
| ACCIONADOS: | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE DEPARTAMENTO DE CASANARE |
| | |
| DERECHOS INVOCADOS: | DIGNIDAD HUMANA, MÍNIMA VITAL, SEGURIDAD SOCIAL, VIDA, DEBIÚ PROCESO Y TRABAJO DIGNO. |
| ASUNTO: | AUTO ADMITE |

Atendiendo el contenido de la Resolución N° 3262 del 05 de diciembre de 2023, se nombró en periodo de prueba a SINDY MAGALY CUCHALA MORALES, identificada con la cédula N° 1.048.848.364, quien ostenta el título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DEL TIC PARA LA ENSAÑANZA y MESTRÍA EN TIC PARA LA EDUCACIÓN, para desempeñar el cargo de docente del aula del área de primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA del municipio de Tauramena, perteneciente a la planta de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación de Casanare, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ahora, en su artículo tercero, consignó que daba por terminado el nombramiento provisional en vacante definitiva de LUDIVIA ESPERANZA GAITÁN DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.191.500, como docente del aula del área de primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA.

En la referida resolución se indicó que la Comisión Nacional del Servicio Civil, hizo el proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, en donde la señora CUCHALA MORALES, superó el concurso y fue nombrada en el cargo que desplazó a la aquí tutelante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena (Casanare),

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la vinculada, de la presente acción, haciéndose entrega de la copia del escrito de tutela, junto con la presente decisión para que hagan uso del derecho constitucional de defensa, para lo cual cuenta con el término de un (1) día, a partir de la respectiva notificación del presente auto



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Tauramena - Casanare

Independientemente de que conteste o no la tutela, dentro del mismo término, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE, el DEPARTAMENTO DE CASANARE, FIDUPREVISORA S.A. y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, deberán **RENDIR UN INFORME** sobre los hechos que fundamentan la acción constitucional. **De igual modo, deberá enviar copia del expediente administrativo en donde conste los antecedentes de este asunto.**

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que publique en sus respectivas páginas web, la admisión de la presente acción de tutela, a fin de que se notifique a quienes pudieran estar interesados en los resultados de la presente acción, quienes tendrán el término máximo de un (1) día para que se pronuncien sobre la demanda de tutela. La(s) citada(s) entidad(es) aportará(n) a este Juzgado el cumplimiento de esta orden en el transcurso de este día.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más eficaz a los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

(Firma electrónica)

MARIA DEL PILAR RIVEROS NEITA

IIIF7

Firmado Por:

Maria Del Pilar Riveros Neita
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tauramena - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b328ea86784d6953387abffb05d6b3c39f42ebf742397030e2c94209d0ac79cc

Documento generado en 30/01/2024 09:53:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica